



Al contestar cite Radicado 2026314002513291

Fecha: 07-07-2026 11:58:12

Destinatario: OPERADORES PILA

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: IUAJZ



Bogotá D.C.,

Doctor

LUIS ADOLFO DIAZGRANADOS Q

Representante de los operadores PILA

gestion.estrategicaoi@gcps.com.co

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO MSPS No. 2026423002526552 - COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ANEXOS TÉCNICOS 2 Y 3 DE LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 1426 DE 2025, EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 271 DE 2026 Y EL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN 611 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". ID 2100493.

Respetado Doctor Luis Adolfo:

En atención a la comunicación del asunto radicada en este Ministerio bajo el número 2026423002526552, mediante la cual remiten observaciones al proyecto de Resolución en mención.

Al respecto, nos permitimos relacionar a continuación la respuesta a las observaciones enviadas:

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
OPERADORES PILA	En calidad de representante de los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA nos permitimos presentar las siguientes observaciones: Tipo de Cotizante 34 – Concejal o Edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá 1. Se solicita aclarar el alcance de la modificación introducida para el tipo de cotizante 34, teniendo en cuenta que mediante la Aclaración No. 2025314003760611 se indicó que el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud tenía carácter opcional. Sin embargo, en el presente proyecto normativo se evidencia un tratamiento como obligatorio marcándose la "X". En consecuencia, se solicita confirmar expresamente si el aporte al sistema de salud tendrá carácter obligatorio u opcional. De mantenerse la obligatoriedad, se solicita trasladar la fecha de salida a producción al 1 de agosto de 2026, considerando que los desarrollos tecnológicos de los Operadores fueron estructurados bajo el supuesto de que dicho aporte era opcional.	Se aclara que la cotización a salud tiene carácter obligatorio, y se acepta que la implementación de este ajuste sea el 1 de agosto de 2026.
	2. Se observa que para este tipo de cotizante se permite la cotización al subsistema de salud y, en coherencia con ello, se habilita la novedad LMA con valores X-P en la Tabla 16 (R09 – Regla de validación: tipo de cotizante vs tipo de novedad). No obstante, no se encuentra habilitada la novedad IGE con valores en X-L. En este sentido, se solicita aclarar si existe alguna restricción normativa o funcional que impida habilitar dicha novedad para este tipo de cotizante o si por el contrario se ajustará la tabla de coherencia.	De acuerdo con la observación de ajusta la Tabla "16 R09 – Regla de validación: tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar" en el sentido de permitir la combinación del tipo de cotizante "34 – Concejal o Edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá" para reportar la novedad IGE en X y en L.
	3. Se solicita aclarar si la tarifa de Salud para el tipo de cotizante 34 será la misma que actualmente se aplica a los cotizantes independientes.	La tarifa aplicada para el tipo de cotizante "34 – Concejal o Edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá" es la establecida en la normativa vigente para los cotizantes activos, es decir, la tarifa del 12.5 %.
	Tipo de Aportante 17 y Tipo de Cotizante 74 – Recicladores de Oficio 1. Se solicita aclarar si las novedades de ING-Ingreso y RET-Retiro para este tipo de cotizante son solo informativas o podrá cotizar	Las novedades de ingreso y retiro son informativas y siempre deben reportar por 30 días.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	menos de 30 días cuando se reporten dichas novedades.	
	2. Se solicita aclarar si para este tipo de cotizante 74 el reporte de la novedad IRL- incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral tendrá carácter exclusivamente informativo, en caso de serlo así, agradecemos dejarlo explícito en la norma o si por el contrario cuando el aportante reporte días en el campo "30 - IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral" durante el período de la novedad no se causaran cotizaciones a cargo del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales.	De acuerdo con la observación se ajusta el proyecto de Resolución, precisando que <i>"Para este tipo de cotizante las novedades son informativas a excepción de la novedad "IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral", caso en el cual, se tendrá en cuenta para que el cotizante durante este periodo no aporte al Sistema General de Riesgos Laborales"</i> .
	3. La estructura de la 'Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla, se evidencia que para Tipo de Cotizante 74 – Recicladores de Oficio, la Regla de validación esta para permitir tipos de planillas N y X, debería permitir la planilla tipo Y y no la X, entendiendo que la misma no se encuentra vigente.	De acuerdo con la observación se ajusta la tabla, toda vez que el tipo de planilla permitida para este tipo de cotizante "74 – Reciclador de Oficio" es la planilla "Y - Planilla Independientes empresas". Se modifica la tabla permitiendo la combinación de este tipo de cotizante en la planilla "Y - Planilla Independientes empresas".
	4. Se solicita precisar si, para las planillas tipo N – Correcciones, el tipo de cotizante 74 estará sujeto a validación contra la base PUB205ORO.	No, la validación se debe realizar cuando el aportante utilice el tipo de planilla "Y- Independientes empresas".
	5. En la planilla tipo N – Correcciones es será posible realizar cambios de tipo de cotizante respecto del cotizante 74 y, en caso afirmativo, indicar cuáles serán los tipos de cotizante permitidos a corregir en la línea C y las reglas aplicables para efectuar dichos cambios.	Cuando se reporte este tipo de cotizante no es permitido realizar el cambio del tipo de cotizante en el tipo de planilla "N - Planilla de Correcciones", toda vez que, cuando se reporte este tipo de cotizante en la planilla inicial, el Operador de Información debe validar que el cotizante y la Organización de recicladores se encuentren reportados en el archivo que dispone la Superintendencia de Servicios Públicos, y en este caso, el pago del aporte está a cargo de la Organización de recicladores.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	6. En la Tabla 1 (R01 – Regla de validación: tipo de aportante vs. naturaleza jurídica del aportante) se evidencia que el tipo de aportante 17 únicamente puede combinarse con entidades privadas. En este sentido, se solicita aclarar si las entidades públicas también pueden efectuar este tipo de aportes o si existe alguna restricción normativa que limite su utilización.	El tipo de aportante "17 - Pagador Recicladores de Oficio" únicamente puede ser utilizada por organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de actividades de aprovechamiento - ORO, las cuales son organizaciones sin ánimo de lucro constituidas por recicladores de oficio asociados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 271 de 2026, por tanto, en la PILA deberá ser reportada su naturaleza jurídica como privada.
	7. Se solicita informar la fecha de disponibilidad de la base de validación PUB205ORO con el objetivo de que los operadores podamos procesarlo en nuestros ambientes de prueba. Teniendo en cuenta que en las mesas técnicas se indicó que esta información estaría disponible hacia finales de julio, sugerimos que se disponga de la base a más tardar entre el 25 de junio y 05 de julio para tener tiempo suficiente para los ejercicios de prueba que se requieren para la implementación. Esto debido a que la implementación de estas modificaciones acorde a sus instrucciones se estima con una fecha de salida a producción para el 1 de agosto de 2026, periodo de cotización julio.	Se revisará con la Superintendencia de Servicios Públicos, la implementación del archivo para pruebas.
	Ajustes en las Longitudes de los Números de Identificación 1. Se solicita aclarar el tratamiento que deberá darse a los aportantes y cotizantes que actualmente se encuentran registrados con números de identificación que superan las longitudes máximas establecidas en el Proyecto de Resolución, considerando que se trata de registros vigentes que realizan aportes al Sistema de Seguridad Social y que una vez se realice la implementación se generaría una regla restrictiva para su registro si es usuario o pago en caso de ser aportante o cotizante.	Los aportantes y cotizantes que actualmente se encuentran registrados con números de identificación que superan las longitudes máximas establecidas en el Proyecto de Resolución, deben ajustar la longitud del tipo de documento de acuerdo con lo establecido en este proyecto de Resolución, toda vez que se ha evidenciado que están reportado el número de su documento con un tipo de documento diferente o el número de documento incompleto para evadir los aportes al Sistema General de Pensiones.
	2. ¿Se debe permitir la generación de planillas tipo N para corregir pagos de aportantes y de cotizantes que no cumplen con las longitudes definidas? Asimismo, se solicita precisar como deberían gestionarse estos casos en planillas N de corrección para periodos posteriores a la entrada en vigencia de la Resolución.	En caso de realizar correcciones sobre una planilla inicial, que fue pagada con un tipo de documento que supere la longitud establecida se debe permitir el pago, toda vez que esta validación se debe realizar en la planilla inicial.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	3. Sugerimos amablemente que el cambio sea aplicado para los números de documento del representante legal.	De acuerdo con la observación, se ajustar el Proyecto de Resolución.
	4. Se solicita precisar el tratamiento aplicable a los registros identificados con tipo de documento "NI" que actualmente utilizan el número de identificación del aportante, así como la forma correcta de interpretar la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) para efectos de la validación y estructura del número de identificación.	Se modifica la longitud del tipo de documento NI hasta de 11 dígitos.
	5. Se considera importante que las administradoras incorporen estas mismas validaciones en sus procesos y formularios de afiliación, con el fin de evitar inconsistencias entre la información de afiliación y la reportada posteriormente en la PILA.	En virtud de la Resolución 762 de 2023, "Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES" Las EPS tienen implementado la longitud de estos tipos de documentos, para su reporte en la BDUA y teniendo en cuenta que la afiliación y el pago es de manera integral este ajuste debe ser implementado por todas las administradoras.
	6. Teniendo en cuenta el impacto de estos cambios sobre formularios de registro, bases de datos, procesos de afiliación y certificación de los Operadores de información, se solicita evaluar la posibilidad de revisar conjuntamente los casos que motivan esta modificación o, en su defecto, considerar el traslado de la fecha de implementación prevista para el 1 de septiembre de 2026 al 1 de octubre de 2026 de manera que el mes de septiembre no tenga muchos cambios que impacten en exceso a los aportantes y así mismo se divulgue oportunamente a los aportantes para garantizar que se tenga el tiempo suficiente para ello, esta divulgación debe de ser participativa entre Administradoras y operadores de información.	En atención a su comentario se modificará la fecha de implementación para los pagos que realizan los aportantes a partir del 1 de octubre de 2026, para el periodo de cotización septiembre de 2026.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	7. ¿Se considera normativamente obligatorio o recomendable que las administradoras implementen en sus procesos y formularios de afiliación las mismas validaciones que se aplican en el reporte de información a través de la PILA, con el fin de evitar inconsistencias entre la información registrada en la afiliación y la reportada posteriormente?	En virtud de la Resolución 762 de 2023, "Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES" Las EPS tienen implementado la longitud de estos tipos de documentos, para su reporte en la BDUA y teniendo en cuenta que la afiliación y el pago es de manera integral este ajuste debe ser implementado por todas las administradoras.
	8. Adicionalmente, ¿existe alguna disposición o lineamiento oficial respecto a la validación de longitudes de los documentos de identificación, considerando que actualmente no siempre se contemplan todas las características específicas por tipo de documento (por ejemplo, la cédula de ciudadanía puede tener hasta 10 caracteres, pero no necesariamente 9)?	Si existe, está contemplado en la Resolución 762 de 2023, "Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES". Adicionalmente se aclara en el Proyecto de Resolución establece que la longitud de los documentos de identificación es "hasta" y no determina un número específico para la longitud de los tipos de documento a excepción del tipo de documento PT - Permiso por Protección Temporal.
	Tipo de Documento PC – Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios (PEP-TUTOR) 1. Se solicita incluir el nuevo tipo de documento PC – PEP-TUTOR en todas las bases de referencia y mecanismos de validación que correspondan, ejemplo bases de datos Información de personas pensionadas, reporte de personas no autorizadas para el uso de los subtipos de cotizante 3 o 4, reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud, entre otras.	Este tipo de documento será incluido en las tablas de referencia que se disponga a los Operadores de Información cuando así se requiera.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	2. De igual forma, se solicita precisar las reglas de validación que serán aplicables en los procesos asociados a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y en los reportes relacionados con contribución solidaria en salud.	La ADRES definirá las validaciones después que se publique el acto administrativo que incorpore este tipo de documento.
	3. Se solicita precisar las reglas de validación que serán aplicables en los procesos asociados a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y en los reportes relacionados con contribución solidaria en salud. En particular, sería pertinente aclarar si el uso del nuevo tipo de documento PC – PEP-TUTOR estará restringido a determinados tipos de cotizantes o si las validaciones contra la BDUA ya se encuentran preparadas para reconocer y procesar esta nueva estructura documental. Si bien se especifica una longitud de hasta 16 caracteres, se considera importante que Migración Colombia o el Ministerio confirmen amablemente si el campo es estrictamente alfanumérico, si permite caracteres especiales (guiones, espacios) o si tiene un prefijo/sufijo fijo, ya que esto evitará errores en las validaciones.	El tipo de documento PC - PEP-TUTOR, aplicará como un documento adicional por tanto estará incluido en los archivos que dispone la ADRES en las validaciones con la BDUA U contribución solidaria.
	4. En el proyecto resolución indican como longitud para este tipo de documento 16 dígitos y en la socialización con los operadores de información indicaban que era de 8 dígitos, agradecemos aclarar cuál será la longitud que debe de cumplir este tipo de documento.	La longitud del tipo de documento PC - PEP-TUTOR, será hasta de 8 posiciones.
	Pagador de Aportes de Contrato Sindical 1. Teniendo en cuenta la dificultad de la validación actual y lo definido en el proyecto, solicitamos a su entidad el que los operadores de información eliminemos la validación para este tipo de aportante para cualquier periodo que se esté pagando. En caso de que el levantamiento de la validación aplique a partir de un periodo determinado, se solicita aclarar si, para los periodos anteriores, deberá continuarse realizando la validación contra la base de referencia.	El levantamiento de la validación aplica para cualquier periodo que se pague a partir del 1 de septiembre de 2026.
	2. En caso de ser aprobado el punto anterior sería necesario ajustar la redacción del apartado correspondiente al pagador de aportes de contrato sindical, así como revisar el período de vigencia señalado en el numeral 5.84 del Capítulo 5.	De acuerdo con la observación se modificará el numeral 5.84 del Capítulo 5.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	Tipo de Aportante 16 – Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz 1. Con relación al tipo de aportante “16. Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz”, definido para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante 70, se solicita aclarar: A. ¿Este tipo de aportante está habilitado para ser utilizado tanto por entidades públicas como por entidades privadas, o existe alguna restricción en cuanto a la naturaleza jurídica del aportante? Lo anterior, ya que el Anexo Técnico 2 restringe textualmente el uso del Tipo de Aportante 16 de forma exclusiva al Departamento Administrativo de la Función Pública. No obstante, en la sección de validaciones se estipula que el archivo de control PUB205ELPP será actualizado y remitido mensualmente por el Ministerio de Educación. Genera incertidumbre sobre si las mallas de validación deben abrirse a las misiones o instituciones educativas (públicas o privadas) integradas por el Ministerio de Educación.	El Proyecto de Resolución modifica la aclaración del tipo de aportante “16 – Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz” precisando lo siguiente: <i>Para el uso de este tipo de aportante, el operador de información debe validar que este se encuentre relacionado en el archivo “Entidades Líderes Promotores de Paz” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.</i> Se precisa que este tipo de aportante puede ser reportado por entidades de naturaleza tanto públicas como por entidades privadas. Por tanto, se modificará el Proyecto de Resolución.
	B. En caso de existir limitaciones, ¿cuáles son los criterios que definen qué tipo de entidades pueden hacer uso de este rol dentro de la PILA?	Se precisa que este tipo de aportante puede ser reportado por entidades de naturaleza tanto públicas como por entidades privadas. Por tanto, se modificará el proyecto de Resolución.
	C. Se solicita informar la fecha de disponibilidad de la estructura y de la base de pruebas PUB205ELPP.	Se revisará con el Ministerio de Educación, el envío del archivo para pruebas.
	D. Se solicita aclarar si la validación contra la base PUB205ELPP aplicará únicamente a partir del período 2026-08 o si deberá realizarse para cualquier período de cotización.	La validación aplica para los pagos que se realicen a partir del 1 de septiembre de 2026, para el periodo de cotización a Riesgos Laborales del mes de agosto de 2026.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	E. ¿Para periodos anteriores a agosto de 2026, se debe continuar controlando que el tipo de aportante 16 solo pueda ser utilizado por Departamento Administrativo de la Función Pública, se deberá validar frente a la base o no se deberá aplicar esta validación?	El tipo de aportante "16 - Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz" - solamente podía ser utilizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, hasta el periodo de cotización del mes de febrero de 2026, y a partir de marzo de 2026 lo hace el Ministerio de Educación hasta que ese ministerio tenga consolidada la base PUB205ELPP.
	Tipo de Cotizante 76 – Independiente de Tiempo Parcial 1. Considerando que el tipo de cotizante 51 puede realizar aportes a seguridad social como cotizante independiente para periodos de cotización iguales o posteriores a julio de 2025, y que la nueva normatividad establece que el tipo de cotizante 76 reemplazará al tipo de cotizante 51 a partir del periodo de cotización de agosto de 2026, ¿qué tipo de cotizante debe utilizarse para realizar aportes correspondientes a los periodos comprendidos entre julio de 2025 y julio de 2026?	El tipo de cotizante que deben utilizar en los periodos comprendidos entre julio de 2025 y julio de 2026, es el tipo de cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial, a través de la planilla I - Independientes, toda vez que el cotizante 76 – Independiente de Tiempo Parcial se adicionará en la estructura de PILA a partir del periodo de cotización del mes de agosto de 2026.
	2. Una vez implementado el tipo de cotizante 76, ¿para los periodos de cotización comprendidos entre julio de 2025 y julio de 2026 deberá mantenerse habilitado el uso del tipo de cotizante 51 para el pago de aportes como independiente? ¿se tiene contemplado porque se permita realizar aportes con tipo de cotizante 76 para periodos de cotización de julio de 2025 a julio de 2026?	Si, se deberá tener habilitado el tipo de cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial como independiente, para el periodo comprendidos entre julio de 2025 y julio de 2026, toda vez que el cotizante 76 – Independiente de Tiempo Parcial se adicionará en la estructura de PILA a partir del periodo de cotización del mes de agosto de 2026.
	3. Se solicita aclarar a partir de qué período se habilitará el uso del tipo de cotizante 76 en la PILA y cuál será el tratamiento aplicable durante el período de transición entre los tipos de cotizante 51 y 76.	El tipo de cotizante que deben utilizar en los periodos comprendidos entre julio de 2025 y julio de 2026, es el tipo de cotizante 1 - Trabajador de tiempo parcial a través de la planilla I - independientes, toda vez que el cotizante 76 – Independiente de Tiempo Parcial se adicionará en la estructura de PILA a partir del periodo de cotización del mes de agosto de 2026.
	4. Se solicita precisar ¿si para migrar del tipo de cotizante 51 en planilla tipo I – Independiente al tipo de cotizante 76 será obligatorio reportar novedades de ingreso y retiro?	No será necesario reportar la novedad de ingreso y retiro para la migración del tipo de cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial como independiente al 76 – Independiente de Tiempo Parcial, toda vez que las

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
		personas siguen afiliadas al sistema como independientes.
	5. Se solicita aclarar si, una vez implementado el tipo de cotizante 76, continuará habilitado el uso del tipo de cotizante 51 para efectos de correcciones de períodos anteriores.	En caso que el pago de los aportes se haya realizado en la planilla inicial con el tipo de cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial como independiente para periodos anteriores a agosto de 2026, se debe permitir realizar correcciones con este tipo de cotizante.
	6. Se solicita indicar si en la planilla tipo N se permitirá el cambio del tipo de cotizante 76 hacia otros tipos de cotizante. Igualmente, se solicita aclarar si un cotizante 76 podrá retirarse e ingresar en un mismo período como otro tipo de cotizante.	En la planilla tipo N - Correcciones, se puede cambiar el tipo de cotizante 76 - Independiente de Tiempo Parcial a otros tipos de cotizantes como son: "33 - Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales" y "59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes".
	7. Se solicita ajustar las tablas de coherencia correspondientes, incluyendo la Tabla 13 (R07) - Regla de validación - Tipo de cotizante vs tipo de planilla), debido a que se relaciona como planilla válida para este tipo de cotizante, la planilla H.	Se ajustará la Tabla 13. R07 - Regla de validación - Tipo de cotizante vs tipo de planilla, en el sentido de eliminar la combinación para el tipo de planilla "H - Madre Sustituta" e incluir el reporte del tipo de cotizante "76 - Trabajador de tiempo parcial Independiente" en los tipos de planilla "I - Independiente" y "N - Correcciones".
	8. Finalmente, se solicita confirmar que las novedades de ingreso y retiro tendrán carácter obligatorio para este tipo de cotizante y que las novedades de ausentismo tendrán carácter informativo.	De acuerdo con la observación, se ajustará el Proyecto de Resolución.
	Ajustes a la Planilla Tipo I - Independientes 1. Agradecemos la aclaración relacionada con el uso de la planilla tipo M para el tipo de cotizante 03 respecto de períodos correspondientes al año 2003.	De acuerdo con la observación, se ajustará el proyecto de Resolución.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	2. En el proyecto de Resolución se crea una nueva restricción para no permitir el uso de la planilla tipo I - Independiente en períodos anteriores a febrero de 2003, sin embargo, consideramos que esta validación podría resultar insuficiente, ya que el tipo de cotizante 3 - Independiente que se reporta en este tipo de planilla también puede ser reportado en otros tipos de planilla, como la M - Planilla mora. Por lo anterior, sugerimos que la restricción se aplique directamente sobre el tipo de cotizante 3 - Independiente, independientemente del tipo de planilla utilizada, garantizando así el cumplimiento integral del control que se busca implementar.	De acuerdo con la observación de ajustará la aclaración del tipo de planilla M - Planilla mora.
	3. En el proyecto resolución se relaciona en el numeral 2.1.2.3.1 "Campo 5 - Tipo de cotizante" el tipo de cotizante 59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes, sin embargo, no vemos cambios a realizar que apliquen a este tipo de cotizante, agradecemos su confirmación.	Se suprimió el texto <i>de conformidad con el inciso 1 del artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016.</i>
	Tipo de Cotizante 4 – Madre Sustituta 1. Teniendo en cuenta que la descripción del tipo de cotizante establece que la planilla tipo N no está permitida para períodos posteriores a marzo de 2014, se solicita confirmar si ello implica que no será posible realizar ajustes de la tarifa de aportes a Caja de Compensación Familiar del 0,6 % o 2,0 % mediante este tipo de planilla para períodos posteriores a dicha fecha.	La aclaración del tipo de cotizante 4 - establece "este tipo de cotizante también puede ser utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de las madres comunitarias a través del tipo de planilla "M - Planilla mora" o "N - Correcciones" para periodos anteriores a marzo de 2014. Por tal razón no es clara la pregunta. No obstante, se aclara que el tipo de cotizante "4 - Madre Sustituta" a partir del periodo de cotización marzo de 2014 puede utilizar el tipo de planilla N - Correcciones, para adicionar el sistema de subsidio familiar o modificar la tarifa realizada a este subsistema.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad																																																																																																																													
	Ajustes al Tipo de Cotizante 51 – Trabajador de Tiempo Parcial 1. Se identifica en algunas tablas de coherencia que el tipo de cotizante “51 – Trabajador de tiempo parcial” puede ser reportado en una planilla “I – Independientes”, con el tipo y la clase de aportante “Independiente” como se evidencia en la siguiente imagen, agradecemos realizar la actualización de dichas tablas ya que este tipo de cotizante solo aplicaría como cotizante dependiente. Tabla 6. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante <table><tr><th>TIPOS DE COTIZANTES</th><th>CÓDIGO O No.</th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th><th>12</th><th>13</th><th>14</th><th>15</th><th>16</th><th>17</th></tr><tr><td>Trabajador de tiempo parcial</td><td>51</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr></table> Tabla 10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante <table><tr><th>TIPO DE COTIZANTE</th><th>CÓDIGO o No.</th><th colspan="5">CLASE DE APORTANTE</th></tr><tr><th></th><th></th><th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>D</th><th>I</th></tr><tr><td>Trabajador de tiempo parcial dependiente.</td><td>51</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr></table> Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla <table><tr><th>TIPO DE COTIZANTE</th><th>CÓDIGO O No.</th><th colspan="20">TIPOS DE PLANILLA</th></tr><tr><th></th><th></th><th>A</th><th>E</th><th>F</th><th>H</th><th>I</th><th>J</th><th>K</th><th>M</th><th>N</th><th>S</th><th>T</th><th>U</th><th>X</th><th>Y</th><th>O</th><th>Q</th><th>B</th><th>D</th><th>Z</th><th>W</th></tr><tr><td>Trabajador de tiempo parcial dependiente</td><td>51</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr></table>	TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO O No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X									X			TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	CLASE DE APORTANTE							A	B	C	D	I	Trabajador de tiempo parcial dependiente.	51	X	X	X	X	X	TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																						A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z	W	Trabajador de tiempo parcial dependiente	51	X	X			X	X		X	X			X	X	X	X					X	El aportante del tipo de cotizante "51 – Trabajador de Tiempo Parcial", puede ser un personal natural por tanto le aplica; la clase de aportante "I - Independiente", el tipo de aportante 2 Independiente. Se modificará la tabla 13 - Regla de validación - tipo de cotizante vs tipo de planilla en el sentido de suprimir la combinación del tipo de planilla "I - Independiente" para el cotizante "51 – Trabajador de Tiempo Parcial".
TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO O No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17																																																																																																													
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X									X																																																																																																															
TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	CLASE DE APORTANTE																																																																																																																													
		A	B	C	D	I																																																																																																																									
Trabajador de tiempo parcial dependiente.	51	X	X	X	X	X																																																																																																																									
TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																																																																																																																													
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z	W																																																																																																										
Trabajador de tiempo parcial dependiente	51	X	X			X	X		X	X			X	X	X	X					X																																																																																																										
	Planilla Tipo N – Correcciones para Entidades Públicas 1. Actualmente en el anexo 2 N. Planilla correcciones en el numeral 5 se encuentra lo siguiente: "Cuando el aportante sea una entidad pública y pague aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por concepto de liquidación de prestaciones sociales definitivas por retiro del servicio de servidores públicos, se corregirá la planilla del periodo en el cual se reportó la novedad de retiro y no habrá lugar al pago de intereses de mora." Se solicita aclarar si este uso debería ir dentro de los usos del nuevo tipo de planilla W o deberá mantenerse dentro de los usos de la planilla tipo N. Para la nueva validación del tipo de planilla N con respecto a que se debe liquidar bajo la última planilla N de corrección, por favor precisar que esta validación aplica a partir del periodo de entrada en vigencia de esta Resolución.	Se debe seguir permitiendo el uso del tipo de planilla "N - Correcciones", "Cuando el aportante sea una entidad pública y pague aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por concepto de liquidación de prestaciones sociales definitivas por retiro del servicio de servidores públicos, se corregirá la planilla del periodo en el cual se reportó la novedad de retiro y no habrá lugar al pago de intereses de mora." Se modificará la fecha de implementación de la planilla "N - correcciones".																																																																																																																													

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	Planilla Tipo W – Reliquidaciones por Retroactivo de Servidores Públicos	Incorporar un nuevo campo en la estructura que solo es utilizado por entidades públicas es afectar la estructura de todos los aportantes, por tanto, no se acoge esta observación. Por otro lado, para Colpensiones es suficiente que el pago de la nómina se pueda reportar en el campo de la fecha de pago de la planilla asociada para poder verificar la liquidación de intereses y la imputación de los mismos.
	1. Se solicita que no se utilice el mismo campo destinado a la fecha de la planilla asociada para reportar la fecha de pago del retroactivo, toda vez que dicho campo es utilizado por los Operadores de Información para la identificación y consulta de la planilla objeto de reliquidación dentro de sus sistemas. En consecuencia, se considera necesario crear un campo específico e independiente para el reporte de la fecha en la cual se efectuó el pago del retroactivo.	
	2. Se solicita aclarar que, en los casos de aportes omitidos en la planilla inicial, la planilla tipo W permitirá realizar cotizaciones a subsistemas respecto de los cuales no se efectuó aporte originalmente. En este sentido, cuando en la planilla inicial un subsistema haya sido reportado con días, IBC, tarifa y valor de cotización en cero (0), debería permitirse su reporte con valores superiores a cero (>0) en la reliquidación correspondiente.	El tipo de planilla "W– Reliquidaciones por Retroactivo de Servidores Públicos" solamente debe ser utilizado para ajustar los aportes al Sistema de Seguridad Social derivados por ajustes de retroactivo salarial, por tanto, en este tipo de planilla no se puede adicionar subsistemas que fueron omitidos en la planilla inicial.
	3. La Tabla 12 (R06 - tipo de planilla vs tipo de aportante), la Planilla W solo quedó marcada con "X" para el Tipo de Aportante 1 (Empleador), lo cual contradice la definición general de que es para entidades de naturaleza jurídica pública, dejando por fuera al Aportante 3 (Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción).	De acuerdo con la observación se ajustará la Tabla 12 (R06 - tipo de planilla vs tipo de aportante).
	4. Se solicita aclarar si la utilización de la planilla tipo W estará limitada exclusivamente al tipo de aportante 01 o si también podrá ser utilizada por otros aportantes de naturaleza jurídica pública, como las entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción.	El tipo de planilla "W– Reliquidaciones por Retroactivo de Servidores Públicos" aplica para el tipo de aportante 1 - Empleador y el tipo de aportante 3 - (Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción).
	5. Se solicita aclarar si en la planilla tipo W el salario reportado debe mantenerse igual al inicialmente informado o si puede reflejar el valor ajustado junto con el retroactivo, teniendo en cuenta que la modificación se realiza sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC).	En la planilla "W– Reliquidaciones por Retroactivo de Servidores Públicos" en el registro A el aportante debe reportar el salario reportado en la planilla inicial y en el registro C deberá reportar el salario y el IBC ajustado.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	6. Los Operadores de información han definido que cuando la fecha de inicio de causación de intereses corresponda a un día no hábil, el cálculo debe iniciar a partir del siguiente día hábil. Se solicita confirmar si esta interpretación es correcta para efectos de la liquidación de intereses en la planilla tipo W.	No, tratándose de intereses en la planilla tipo W - la fecha de causación de intereses deberá corresponder al día exacto en que vencen los dos meses de haber pagado la nómina del retroactivo salarial, indistintamente de que se trate o no de un día hábil. Al hablar la norma de meses y no de días, no hay lugar a establecer si se trata de días hábiles o no.
	7. En los archivos de salida generados por el Operador de información, los intereses de mora deben calcularse desde el día exacto en que se configura la mora hasta la fecha efectiva de pago; es decir, ¿se debe reflejar en los archivos: el cálculo preciso día a día (desde el vencimiento del plazo de gracia), ¿independientemente de si la liquidación o el pago se realiza en fecha posterior?	Los intereses de mora deben calcularse desde el día exacto en que se configura la mora hasta la fecha efectiva de pago. A modo de ejemplo, si en virtud de lo dispuesto en el Decreto 312 de 2026 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Salud y Protección Social paga el retroactivo salarial el día 15 de abril de 2016, deberá llevarse a cabo las reliquidaciones mensuales y girar las sumas adeudas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a más tardar el 14 de junio del año en curso sin que se causen intereses de mora; en consecuencia, si las reliquidaciones y giros mencionados son efectuados el día 30 de agosto de 2026, se causaran intereses de mora desde el día 15 de junio hasta el 30 de agosto del presente año.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad																		
	8. En los casos en los que una entidad pública haya realizado ajustes de IBC a través de planilla N previas a la liquidación de la planilla W de retroactivos, debe generar el ajuste sobre esta última cuando un aportante liquide erradamente los valores de una planilla W y deba hacer ajustes posteriores al pago, si dichos ajustes corresponden de igual forma al concepto de retroactivos salariales, ya sea que estén, o no, dentro de los 2 meses posteriores al pago de la nómina del retroactivo, podrá generar la liquidación de una planilla W, sobre la planilla W pagada previamente.	En caso que la entidad pública haya realizado un ajuste a través del tipo de planilla "N - Correcciones" y requiera realizar un ajuste sobres esta planilla, lo deberá hacer a través de otra planilla "N - Correcciones".																		
	9. Las planillas W, pueden ser generadas por la empresa de Naturaleza jurídica mixta, dado que en la descripción de la misma se habla solo de empresa públicas. <table border="1"><thead><tr><th>Fecha pago de nómina</th><th>Se cobra mora a partir de:</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4">15/02/2026</td><td>15/04/2026</td></tr><tr><td>16/04/2026</td></tr><tr><td>60 días calendario= 15/04/2026</td></tr><tr><td>Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente</td></tr><tr><td rowspan="4">28/02/2026</td><td>28/04/2026</td></tr><tr><td>1/05/2026</td></tr><tr><td>60 días calendario= 30/04/2026</td></tr><tr><td>Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente</td></tr><tr><td rowspan="3">30/06/2026</td><td>30/08/2026</td></tr><tr><td>31/08/2026</td></tr><tr><td>60 días calendario= 30/08/2026</td></tr><tr><td></td><td>Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente.</td></tr></tbody></table>	Fecha pago de nómina	Se cobra mora a partir de:	15/02/2026	15/04/2026	16/04/2026	60 días calendario= 15/04/2026	Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente	28/02/2026	28/04/2026	1/05/2026	60 días calendario= 30/04/2026	Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente	30/06/2026	30/08/2026	31/08/2026	60 días calendario= 30/08/2026		Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente.	Se aclara que a las empresas de naturaleza jurídica mixta no les aplica la planilla "W- Reliquidaciones por Retroactivo de Servidores Públicos", solo a las de naturaleza pública. Toda vez que los incrementos salariales ordenado mediante decreto solo se efectúan respecto de entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Se aclara que ninguna entidad pública realiza el pago de sus nóminas en días no hábiles. Debe tenerse en cuenta que los intereses de mora son exigibles una vez vencidos los dos (2) meses siguientes a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo, indistintamente de que el día a partir del cual se configura la mora sea hábil o no. Por lo tanto, a partir de la fecha exacta en que se configura la mora se deben empezar a cobrar los intereses.
Fecha pago de nómina	Se cobra mora a partir de:																			
15/02/2026	15/04/2026																			
	16/04/2026																			
	60 días calendario= 15/04/2026																			
	Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente																			
28/02/2026	28/04/2026																			
	1/05/2026																			
	60 días calendario= 30/04/2026																			
	Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente																			
30/06/2026	30/08/2026																			
	31/08/2026																			
	60 días calendario= 30/08/2026																			
	Si el pago de la nómina en un día no hábil, se proyecta el conteo al día hábil siguiente.																			

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	10. Considerando la complejidad operativa y técnica que implica la implementación de esta nueva planilla, así como la necesidad de realizar actividades de divulgación y recolección de casos con las entidades públicas, proponemos que su entrada en operación se traslade al 1 de marzo de 2027, correspondiente al período de cotización de enero de 2027.	Teniendo en cuenta la complejidad operativa y técnica que implica la implementación del tipo de planilla "W - Planilla pago retroactivo empleados públicos", se modifica la fecha de implementación para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de abril de 2027, correspondientes al período de cotización del Sistema General de Pensiones del mes de marzo de 2027
	Tipo de Cotizante 75 – Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado 1. Se solicita aclarar si en la planilla tipo N – Correcciones se permitirá realizar cambios del tipo de cotizante 75 al tipo de cotizante 01 – Dependiente.	No, toda vez que, el tipo de cotizante aporta al Sistema de Seguridad Social como "1 - Dependiente". Por tanto, en caso de realizar un ajuste al IBC o una tarifa o días reportados en la planilla inicial deberá reportar el mismo tipo de cotizante 75 – Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado.
	2. Se solicita precisar si el Operador de información debe restringir el reporte de un mismo trabajador en una misma planilla cuando este sea reportado Simultáneamente con los tipos de cotizante 75 y 01.	No es posible que se reporte a un mismo trabajador en una misma planilla con 2 tipos de cotizantes diferentes.
	3. En la estructura de la PILA se establece que, para finalizar la condición de Cotizante 75, debe reportarse obligatoriamente la fecha de retiro en el período en que termina el beneficio y, a partir del período siguiente, el trabajador debe ser reportado como Cotizante 01 con código de administradora del régimen contributivo. Se solicita confirmar que esta interpretación es correcta y corresponde al procedimiento esperado por el Ministerio.	Cuando la persona termina el beneficio y continúa vinculada con la misma empresa, esta no estará reportada en el archivo que dispondrá la ADRES y por tanto el aportante debe reportar al trabajador con el tipo de cotizante "1 - Dependiente".
	4. Respecto del "Reporte de Información de Afiliados con Permanencia en el Régimen Subsidiado", se solicita aclarar los siguientes aspectos operativos: a. La validación de nombres y apellidos frente a la BDUA. b. La codificación del archivo. c. El tipo de archivo que será utilizado. d. Si el archivo será de tipo posicional o si contará con algún separador definido. e. Así mismo, se solicita amablemente informar cuándo estará disponible el archivo "Reporte de Información de Afiliados con Permanencia en el Régimen Subsidiado" para la realización de las pruebas correspondientes por parte de los Operadores de información.	La validación de nombres y apellidos debe ser de acuerdo con la información reportada en el archivo "Reporte de Información de Afiliados con Permanencia en el Régimen Subsidiado" En relación con la Codificación del archivo: ANSI Separador de campos: pipes El archivo de pruebas se dispondrá en las últimas 2 semanas del mes octubre.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
 Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	5. Se solicita actualizar la Tabla 10. R05 – Regla de validación: tipo de cotizante vs. clase de aportante, teniendo en cuenta que el tipo de cotizante 75 se encuentra relacionado con la clase de aportante D.	De acuerdo con la observación se ajustará la Tabla 10. R05 – Regla de validación: tipo de cotizante vs. clase de aportante. En el sentido de suprimir la combinación para la clase de aportante D y se adiciona la combinación con la clase de aportante "I - Independiente".
	6. Se solicita ajustar la Tabla 13. R07 – Regla de validación: tipo de cotizante vs. tipo de planilla, ya que se visualiza que para el tipo de cotizante 75 se permite el uso de una planilla tipo X y este tipo de planilla ya no es válido en PILA y se incluya la coherencia correspondiente para el tipo de cotizante 75.	De acuerdo con la observación se ajustará la Tabla 13. R07 – Regla de validación: tipo de cotizante vs. tipo de planilla, se suprime la combinación para la planilla tipo X.
	7. Se solicita aclarar si el tipo de cotizante 75 puede liquidarse con un IBC superior a un salario mínimo, y en caso de permitirse si este tendrá un tope de salario máximo.	El tipo de cotizante "75 – Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado" se asimila a un tipo de cotizante "1 - Dependiente" por tanto, el IBC mínimo es de 1 SMLMV y el máximo de 25 SMLMV.
	8. ¿Se debe permitir en una misma planilla tipo E se cambie de tipo de cotizante 75 con novedad de RET X a tipo de cotizante 1 con novedad de ING X? En caso de permitirse, ¿se debe permitir en la misma planilla se aporte a dos administradoras de salud diferentes, a administradora MIN005 con tipo de cotizante 75 y una EPS con tipo de cotizante 1?	En una misma planilla tipo E se debe cambiar de tipo de cotizante 75 con novedad de RET X a tipo de cotizante 1 con novedad de ING X cuando se termine el beneficio de permanencia de acuerdo con la información reportada por la ADRES en el archivo "Reporte de información de afiliados con permanencia en el régimen subsidiado"
	9. ¿Se debe exigir que los aportes se realicen a una misma administradora? En caso de permitirse, ¿se debe permitir aportar a MIN005 con tipo de cotizante 1?	El código MIN005 ÚNICAMENTE debe ser utilizado por el tipo de cotizante "75 – Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado".
	10. Se solicita amablemente al Ministerio que incluya una excepción en la resolución que para el tipo de cotizante 75 no se le aplique la validación de administradora frente a la base de BDUA, ya que este tipo de cotizante debe cotizar a MIN005.	En la aclaración del tipo de cotizante "75 – Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado" se aclara que, para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el tipo y número de identificación del aportante y el tipo y número de identificación del cotizante se encuentren relacionados en el archivo "Reporte de información de afiliados con permanencia en el régimen subsidiado" para el periodo cotizado. Archivo que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información.

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad																																																		
	Tipo de cotizante 73 – Interno de Medicina 1. Validando la tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta en el Proyecto de Resolución se evidencia que, para el cotizante 73 Interno de Medicina no se aporta salud, sin embargo, en las tablas descritas en la Resolución 010 de 2026 si aplicaba salud, solicitamos amablemente corregir de ser necesario. Proyecto de Resolución <table><thead><tr><th>TIPOS DE COTIZANTE</th><th>CÓDIGO O No.</th><th>SAL</th><th>PEN</th><th>ARL</th><th>CCF</th><th>SEN</th><th>ICBF</th><th>ESAP</th><th>MIN</th></tr></thead><tbody><tr><td>Mujeres con aporte a pensión por pago por tercero</td><td>73</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Interno de Medicina</td><td>73</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Comunicados asociados a la Resolución 010 “Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta <table><thead><tr><th>TIPOS DE COTIZANTE</th><th>CÓDIGO O No.</th><th>SAL</th><th>PEN</th><th>ARL</th><th>CCF</th><th>SEN</th><th>ICBF</th><th>ESAP</th><th>MIN</th></tr></thead><tbody><tr><td>Interno de Medicina</td><td>73</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN	Mujeres con aporte a pensión por pago por tercero	73		X							Interno de Medicina	73		X	X						TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN	Interno de Medicina	73	X	X	X						Debido a un error en el ajuste de la columna correspondiente al subsistema de salud se ocultó la "X" para la combinación permitida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. No obstante, el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud continúa siendo obligatorio para el tipo de cotizante “73 – Interno de Medicina” quienes están obligados a afiliarse y realizar aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010 de 2026 y el artículo 22 de la Ley 2466 de 2025, se ajusta la tabla de acuerdo con la observación.
TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN																																											
Mujeres con aporte a pensión por pago por tercero	73		X																																																	
Interno de Medicina	73		X	X																																																
TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN																																											
Interno de Medicina	73	X	X	X																																																
	2. Solicitamos amablemente indicar a qué obedece la actualización de la tabla “Tabla 16. R09 - Regla de validación – tipo de cotizante vs. tipo de novedad que puede presentar”, específicamente para el cotizante 73 en relación con la novedad VSP. Lo anterior, considerando que este tipo de cotizante únicamente realiza aportes sobre un SMMLV. En caso de tratarse de un error, se solicita amablemente realizar la corrección correspondiente “Tabla 16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar <table><thead><tr><th rowspan="2">TIPOS DE COTIZANTE</th><th rowspan="2">CÓDIGO O No.</th><th colspan="16">NOVEDADES</th></tr><tr><th>ING</th><th>RET</th><th>SLN</th><th>IGE</th><th>LMA</th><th>VAC - LR</th><th>T A E</th><th>V S P</th><th>I R L</th><th>A V P</th><th>V C T</th><th>T D E</th><th>T A P</th><th>T D P</th></tr></thead><tbody><tr><td>Interno de Medicina</td><td>73</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	NOVEDADES																ING	RET	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	T A E	V S P	I R L	A V P	V C T	T D E	T A P	T D P	Interno de Medicina	73	X		X					X							La novedad VSP aplica cuando cambia el valor de salario mínimo.		
TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.			NOVEDADES																																																
		ING	RET	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	T A E	V S P	I R L	A V P	V C T	T D E	T A P	T D P																																					
Interno de Medicina	73	X		X					X																																											
	Ajuste subtipos cotizante 3 - 4 y 12 restricción tipos documento PA y CD El Proyecto de Resolución prohíbe el uso de documentos PA (Pasaporte) y CD (Carné diplomático) para los subtipos de cotizante 3, 4 y 12. Por lo anterior, solicitamos amablemente aclarar cómo se manejarán los cotizantes extranjeros (ej. venezolanos con pasaporte) que cumplan la edad de pensión (subtipo 3) y no tengan otro documento.	El pasaporte no es un documento válido para mayores de 7 años, de acuerdo con el concepto emitido por Migración Colombia.																																																		

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad																																																																					
	Fechas de implementación Teniendo en cuenta el volumen de desarrollos tecnológicos y ajustes operativos requeridos para la implementación de las modificaciones propuestas, los Operadores de Información PILA nos permitimos presentar las siguientes propuestas de implementación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tema</th><th>Fecha de implementación</th><th>Fecha propuesta por los Operadores</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estandarización números identificación Aportantes y cotizantes- Activos Pensionados</td><td>1-sep</td><td>1-oct</td></tr> <tr> <td>Creación nuevo tipo de documento PC - ACTIVOS</td><td>1-sep</td><td>1-sep</td></tr> <tr> <td>Creación nuevo tipo de documento PC - PENSIONADOS</td><td>1-sep</td><td>1-sep</td></tr> <tr> <td>Creación nuevo tipo aportante 17 - Pagador Recicladores de Oficio</td><td>1-ago</td><td>1-ago</td></tr> <tr> <td>Creación Nuevo tipo cotizante 74 - Reciclador de Oficio</td><td>1-ago</td><td>1-ago</td></tr> <tr> <td>Habilitar cargue PUB205ORO Pagador recicladores de oficio - incluye revalidación</td><td>1-ago</td><td>1-ago</td></tr> <tr> <td>Ajuste validaciones aportante 9 Pagador de aportes contrato sindical</td><td>1-sep</td><td>1-sep</td></tr> <tr> <td>Habilitar cargue PUB205ELPP - incluye revalidación</td><td>1-sep</td><td>1-oct</td></tr> <tr> <td>Ajustar la validación en la liquidación contra el anexo PUB205ELPP - Aportante 16</td><td>1-sep</td><td>1-oct</td></tr> <tr> <td>Creación nueva planilla W- Planilla</td><td>1-sep</td><td>1-mar</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Reliquidaciones por Retroactivo Servidores Públicos (parámetro apagado)</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Habilitar cargue para uso cotizante 75 - Reporte de información de afiliados con permanencia en el régimen subsidiado</td><td>1-nov</td><td>1-nov</td></tr> <tr> <td>Creación Nuevo tipo cotizante 75 - Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado</td><td>1-nov</td><td>1-nov</td></tr> <tr> <td>Creación Nuevo tipo cotizante 76 - Trabajador de tiempo parcial independiente</td><td>1-sep</td><td>1-sep</td></tr> <tr> <td>Ajuste vigencia planilla I - periodo 2003 en adelante</td><td>1-sep</td><td>1-oct</td></tr> <tr> <td>Ajuste cotizante 04- Madre sustituta: tarifas a CCF</td><td>1-sep</td><td>1-sep</td></tr> <tr> <td>Ajuste cotizante 34- Concejal o edil - aplicabilidad - ajuste nombre</td><td>Publicación</td><td>1 ago (subsistema obligatorio)</td></tr> <tr> <td>Ajuste cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial dependiente - aplicabilidad y nombres</td><td>1-sep</td><td>1-sep</td></tr> <tr> <td>Ajuste cotizante 52 - Beneficiario del mecanismo de protección al cesante - proporcionalidad días</td><td>1-sep</td><td>1-ago</td></tr> <tr> <td>Ajuste subtipos cotizante 3 - 4 y 12 restricción tipos documento PA y CD</td><td>1-sep</td><td>1-sep</td></tr> <tr> <td>Ajuste planilla N corrección para entidades públicas</td><td>1-sep</td><td>1-mar</td></tr> <tr> <td>Planilla N: Validación para asegurar que la corrección se realiza sobre la última planilla paga para ese cotizante</td><td>1-sep</td><td>1-mar</td></tr> </tbody> </table>	Tema	Fecha de implementación	Fecha propuesta por los Operadores	Estandarización números identificación Aportantes y cotizantes- Activos Pensionados	1-sep	1-oct	Creación nuevo tipo de documento PC - ACTIVOS	1-sep	1-sep	Creación nuevo tipo de documento PC - PENSIONADOS	1-sep	1-sep	Creación nuevo tipo aportante 17 - Pagador Recicladores de Oficio	1-ago	1-ago	Creación Nuevo tipo cotizante 74 - Reciclador de Oficio	1-ago	1-ago	Habilitar cargue PUB205ORO Pagador recicladores de oficio - incluye revalidación	1-ago	1-ago	Ajuste validaciones aportante 9 Pagador de aportes contrato sindical	1-sep	1-sep	Habilitar cargue PUB205ELPP - incluye revalidación	1-sep	1-oct	Ajustar la validación en la liquidación contra el anexo PUB205ELPP - Aportante 16	1-sep	1-oct	Creación nueva planilla W- Planilla	1-sep	1-mar	Reliquidaciones por Retroactivo Servidores Públicos (parámetro apagado)			Habilitar cargue para uso cotizante 75 - Reporte de información de afiliados con permanencia en el régimen subsidiado	1-nov	1-nov	Creación Nuevo tipo cotizante 75 - Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado	1-nov	1-nov	Creación Nuevo tipo cotizante 76 - Trabajador de tiempo parcial independiente	1-sep	1-sep	Ajuste vigencia planilla I - periodo 2003 en adelante	1-sep	1-oct	Ajuste cotizante 04- Madre sustituta: tarifas a CCF	1-sep	1-sep	Ajuste cotizante 34- Concejal o edil - aplicabilidad - ajuste nombre	Publicación	1 ago (subsistema obligatorio)	Ajuste cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial dependiente - aplicabilidad y nombres	1-sep	1-sep	Ajuste cotizante 52 - Beneficiario del mecanismo de protección al cesante - proporcionalidad días	1-sep	1-ago	Ajuste subtipos cotizante 3 - 4 y 12 restricción tipos documento PA y CD	1-sep	1-sep	Ajuste planilla N corrección para entidades públicas	1-sep	1-mar	Planilla N: Validación para asegurar que la corrección se realiza sobre la última planilla paga para ese cotizante	1-sep	1-mar	Ajustar la validación en la liquidación contra el anexo PUB205ELPP - no se acepta la fecha propuesta toda vez que el Decreto 1026 de 2025, emitido en diciembre de 2025 para su cumplimiento y el Ministerio de Educación solicita que las entidades puedan realizar estos pagos a partir del 1 de agosto. Se acepta la modificación de la implementación del ajuste cotizante 34- Concejal o edil - aplicabilidad - ajuste nombre y ajuste vigencia planilla "I - Independiente" periodo 2003 en adelante, para el 1 de octubre, periodo de cotización pensiones septiembre 2026.
Tema	Fecha de implementación	Fecha propuesta por los Operadores																																																																					
Estandarización números identificación Aportantes y cotizantes- Activos Pensionados	1-sep	1-oct																																																																					
Creación nuevo tipo de documento PC - ACTIVOS	1-sep	1-sep																																																																					
Creación nuevo tipo de documento PC - PENSIONADOS	1-sep	1-sep																																																																					
Creación nuevo tipo aportante 17 - Pagador Recicladores de Oficio	1-ago	1-ago																																																																					
Creación Nuevo tipo cotizante 74 - Reciclador de Oficio	1-ago	1-ago																																																																					
Habilitar cargue PUB205ORO Pagador recicladores de oficio - incluye revalidación	1-ago	1-ago																																																																					
Ajuste validaciones aportante 9 Pagador de aportes contrato sindical	1-sep	1-sep																																																																					
Habilitar cargue PUB205ELPP - incluye revalidación	1-sep	1-oct																																																																					
Ajustar la validación en la liquidación contra el anexo PUB205ELPP - Aportante 16	1-sep	1-oct																																																																					
Creación nueva planilla W- Planilla	1-sep	1-mar																																																																					
Reliquidaciones por Retroactivo Servidores Públicos (parámetro apagado)																																																																							
Habilitar cargue para uso cotizante 75 - Reporte de información de afiliados con permanencia en el régimen subsidiado	1-nov	1-nov																																																																					
Creación Nuevo tipo cotizante 75 - Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado	1-nov	1-nov																																																																					
Creación Nuevo tipo cotizante 76 - Trabajador de tiempo parcial independiente	1-sep	1-sep																																																																					
Ajuste vigencia planilla I - periodo 2003 en adelante	1-sep	1-oct																																																																					
Ajuste cotizante 04- Madre sustituta: tarifas a CCF	1-sep	1-sep																																																																					
Ajuste cotizante 34- Concejal o edil - aplicabilidad - ajuste nombre	Publicación	1 ago (subsistema obligatorio)																																																																					
Ajuste cotizante 51 - Trabajador de tiempo parcial dependiente - aplicabilidad y nombres	1-sep	1-sep																																																																					
Ajuste cotizante 52 - Beneficiario del mecanismo de protección al cesante - proporcionalidad días	1-sep	1-ago																																																																					
Ajuste subtipos cotizante 3 - 4 y 12 restricción tipos documento PA y CD	1-sep	1-sep																																																																					
Ajuste planilla N corrección para entidades públicas	1-sep	1-mar																																																																					
Planilla N: Validación para asegurar que la corrección se realiza sobre la última planilla paga para ese cotizante	1-sep	1-mar																																																																					

Cordialmente,


Firmado digitalmente por
María Fernanda
Vargas Cardozo
MARÍA FERNANDA VARGAS CARDOZO

Subdirectora de Pensiones y Otras Prestaciones

Elaboró: LsMoreno

Revisó/Aprobó: **MariaV**